

DECRETO-LEY N° 7033

Modificando el artículo 5o. del Decreto-ley de 6 de febrero de 1931.

LA JUNTA DE GOBIERNO

En uso de las atribuciones que le confiere el Estatuto de 2 de setiembre último;

Decreta :

Modifícase el artículo 5° del Decreto-ley de 6 del actual en la forma siguiente “Para ser Decano se requiere ser catedrático principal de la Facultad o interino con cinco años de regencia de una cátedra. Iguales requisitos son necesarios para ser Director de Escuela Universitaria.

Dado en la Casa de Gobierno, a los veintitres días del mes de febrero de mil novecientos treintiuno.

LUIS M. SANCHEZ CERRO.

E. Montagne. — A. Beingolea. — E. Lozada Benavente. — Federico Hurtado. — P. Bustamante S. — M. E. Rodríguez. — C. Rotalde.

Por tanto :

Mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Lima, a 23 de febrero de 1931.

Rúbrica del Presidente de la Junta de Gobierno.

Lozada Benavente.